



*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA.*

(2016061729)

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192 de 6 de octubre de 2014), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), convocadas mediante la Orden de 2 de marzo de 2016, por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, y de conformidad con el informe y propuesta del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales, como unidad gestora, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento,

RESUELVO :

Primero. Conceder una ayuda económica por importe global de ciento tres mil quinientos setenta y tres euros con cincuenta céntimos (103.573,50 €), a las entidades locales que se relacionan, relativa a 1 entidad de la provincia de Badajoz (Torremejía) y 3 de la provincia de Cáceres (Casas de Monte, Montehermoso y Salorino), para materiales de las obras del AEPSA, incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 12.06.115B.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-008 del vigente presupuesto, conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante los modelos normalizados Anexo II.a y II.b, Certificado fin de obra, al que hace referencia el artículo 11 del Decreto 219/2014 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2016.
2. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 219/2014.
3. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.



4. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
5. Junto al Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
6. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
7. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Segundo. Denegar ayudas para obras del AEPSA a las entidades locales solicitantes que no se relacionan en la presente resolución, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 2 de marzo de 2016, por las que se convocan estas ayudas.

Tercero. Notificar la presente resolución a las entidades locales beneficiarias, en cumplimiento de los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución a la entidad local beneficiaria, tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 27 de octubre de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial  
y Administración Local  
(PD Res. 16/09/2015,  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre).  
NIEVES ESTEBAN PAZ



## AYUDAS AEPSA 2015, EJERCICIO 2016, TERCERA RESOLUCIÓN

## BADAJOZ

Municipio	N.º Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido junta
TORREMEJÍA	0613315BC01	160.932,76	128.300,00	18.603,50
	Total	160.932,76	128.300,00	18.603,50

## CACERES

Municipio	N.º Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido junta
CASAS DEL MONTE	1005515BC01	85.435,20	74.000,00	10.730,00
CASAS DEL MONTE	1005515BD02	122.313,65	100.000,00	14.500,00
MONTEHERMOSO	1012715BC01	360.123,79	310.000,00	44.950,00
SALORINO	1016215BC01	54.676,47	47.000,00	6.815,00
SALORINO	1016215BD02	73.052,69	55.000,00	7.975,00
	Total	695.601,80	586.000,00	84.970,00

TOTAL GENERAL		856.534,56	714.300,00	103.573,50
---------------	--	------------	------------	------------

